

## **SEMINARIO DE FORMACIÓN DE FEPAIO 2012**

**Grupo de Trabajo 1:** Conseguir un compromiso y un plan de trabajo homogéneo para cada CC.AA. para lograr la certificación profesional.

(Dirige el grupo de trabajo Aida Rodríguez Muñoz – Asociación Profesional de Agentes de Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Valenciana/ IOCOVA)

### **ÍNDICE**

- Introducción: Proceso desarrollado hasta ahora para la obtención de la cualificación y certificación profesional de AIOs. (Comparativa con el perfil profesional de Promotora/r de Igualdad de Oportunidades)
- Líneas de trabajo por subtemas:
  - a) Nota preliminar al trabajo en grupo.
  - b) Cualificación Profesional (propuestas de actuación conjunta y por CCAA)
  - c) Certificación Profesional (propuestas de actuación conjunta y por CCAA)
- Descanso 10 minutos.
- Desarrollo y consenso de las aportaciones. Redacción de conclusiones del grupo de trabajo.

**PROCESO DESARROLLADO HASTA AHORA PARA LA OBTENCIÓN DE LA CUALIFICACIÓN Y  
CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE AGENTES DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**ESQUEMA**

<b>CUALIFICACIÓN PROFESIONAL</b>	<b>CERTIFICACIÓN PROFESIONAL</b>
	2004: I Congreso Nacional de Agentes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Se plantea la necesidad de la certificación profesional.
	2005: Creación de la FEPAIO. Se envía una propuesta al Instituto Nacional Cualificaciones con la finalidad de definir el perfil profesional de Agentes de Igualdad.
<p>2005-2006/2011: INCUAL comienza a trabajar en la cualificación profesional del perfil de Promotor/a de Igualdad de Oportunidades (cualificación profesional de nivel 3-Formación Profesional de Grado Superior). Proceso de trabajo que concluye con publicación RD 1096/2011, de 22 de julio, que incluye la regulación de la cualificación profesional de promotor y promotora de igualdad en el Catálogo Nacional de Ocupaciones. Por lo tanto, la certificación profesional de AIOs es una cuestión que permanece abierta.</p>	<p>2009/2011: la FEPAIO realiza estudio sobre la "Situación de la Figura de Agente de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en España y propuestas para una certificación profesional". Proceso de trabajo que concluye con publicación RD 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011, y que unifica los cuatro códigos existentes sobre los profesionales dedicados a la implementación en dos: <b>Agentes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</b> <b>Promotores de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.</b></p>
<b>PROPUESTAS DE LA FEPAIO INCLUIDAS EN ESTUDIO</b>	
Establecimiento de una "homologación puente"	
Realización de unas Jornadas con personal Directivo de los Másteres de las Universidades Estatales para consensuar la "Propuesta Formativa para la Certificación Profesional de Agentes de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres". (propuesta incluida en estudio)	Establecimiento de salario mínimo de Agente de Igualdad atendiendo a la Categoría Profesional y las funciones desempeñadas.
	El profesorado que imparta el futuro Módulo formativo de Promotoras y Promotores de Igualdad debe ser Agente de Igualdad.

## INTERVENCIÓN

### **“Histórico del proceso desarrollado hasta ahora para la obtención de la cualificación y certificación profesional de agentes de igualdad de oportunidades”**

- Octubre de 2004 se celebra en Pontevedra el I Congreso Nacional de Agentes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, donde se plantea la necesidad de regular el Perfil Profesional de quienes desempeñan su labor íntimamente ligada a la ejecución de las Políticas de Igualdad de Oportunidades.
- Tras la celebración del mismo y una vez constituida la FEPAIO, se envía una propuesta al Instituto Nacional Cualificaciones con la finalidad de definir el perfil profesional de Agentes de Igualdad. No obstante, el INCUAL comienza a trabajar en la cualificación profesional del perfil de Promotor/a de Igualdad de Oportunidades (como cualificación profesional de nivel 3-Formación Profesional de Grado Superior). Este proceso de trabajo del INCUAL concluye con la publicación del RD 1096/2011, de 22 de julio, que incluye la regulación de la cualificación profesional de promotor y promotora de igualdad en el Catálogo Nacional de Ocupaciones. Por lo tanto, la certificación profesional de AIOs es una cuestión que permanece abierta. Es relevante señalar la excesiva dilatación en el tiempo de este proceso de cualificación (5 años, de los cuales sólo 1 fue necesario para que se publicara el RD en el B.O.E.), ya que nos sirve como ejemplo de las dificultades futuras que habrá de encontrar el propio proceso de certificación profesional de las/los AIOs (Vid Anexo I).
- A raíz de la realización del estudio sobre la **“Situación de la Figura de Agente de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres en España y propuestas para una certificación profesional”** (realizado por FEPAIO entre 2009-2011, año en que es publicado por el Instituto de la Mujer). En el BOE Núm. 306, de 17 de diciembre de 2011, se recoge el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011, y en el cual se modifican los cuatro códigos que venían existiendo sobre los profesionales dedicados a la implementación de las políticas de Igualdad y se unifican en dos:

#### **Agentes de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**

#### **Promotores de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.**

Tras la investigación realizada se expusieron una serie de propuestas relativas tanto a la cualificación como a la certificación profesional de AIOs. De éstas señalamos las más relevantes en este grupo de trabajo (ya que en teoría son “frentes de actuación” abiertos por FEPAIO pero que no llegan a coordinarse e interiorizarse por el conjunto de asociaciones):

#### **Cualificación Profesional:**

- Establecimiento de una *“homologación puente”* para quienes, teniendo una titulación universitaria, (diplomatura, licenciatura o grado), acrediten haber cursado formación específica en materia de igualdad y tengan experiencia acreditada en el ejercicio de la profesión. (nivel de cualificación 4 y 5). ORDENACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN EL ESPACIO EUROPEO-PLAN BOLONIA
- Realización de unas Jornadas con personal Directivo de los Másteres de las Universidades Estatales para consensuar la “Propuesta Formativa para la Certificación Profesional de Agentes de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres”. En relación a la propuesta formativa de AIOs, se desarrolló como medida “eficaz” para dar a conocer a las Universidades los mínimos a cumplir en materia formativa de AIOs, un cuadro sencillo con las competencias que deben adquirirse (incluido en Estudio AIOs de FEPAIO).

### **Certificación Profesional:**

- Implantar de forma unánime dentro de los procesos de contratación que quienes son Agentes de Igualdad, deben estar en la Categoría Profesional de Personal Técnico Superior (**A/ A-1 y B**) ya que desarrollan labores de alta especialización y asesoramiento, en tanto han de conocer las Políticas de Igualdad así como otras Políticas sectoriales que pudieran verse afectadas por los objetivos generales de Igualdad.
- Tal y como se contempla en el resto de profesiones es necesario establecer un salario mínimo de Agente de Igualdad atendiendo a la Categoría Profesional y las funciones que desempeñan.
- El profesorado que imparta el futuro Módulo formativo de Promotoras y Promotores de Igualdad debe ser Agente de Igualdad.

## LÍNEAS DE TRABAJO POR SUBTEMAS

Antes de comenzar con el trabajo propiamente dicho, se hace referencia a una cuantas cuestiones que, junto a la información anteriormente expuesta, serviría de ayuda al grupo de trabajo en el proceso de análisis y reflexión.

En primer lugar, se destacan los procesos de consulta e interacción con otras Entidades y Organismos que ha tenido a lo largo de los últimos años la FEPAIO así como algunas de sus asociaciones a nivel autonómico:

- Las Consejerías/Direcciones Generales de la Mujer u Organismos Autonómicos que tienen la responsabilidad asumida en materia de Políticas de Igualdad.
- Responsables de la Federación Estatal de Municipios y Provincias, así como con sus homólogos a nivel Autonómico.
- Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos en los que las y los AIOs han desarrollado mayoritariamente su labor profesional.
- Organizaciones sindicales de relevancia a nivel Confederal y Autonómico.
- Instituto Nacional de Cualificaciones, Secretaria General de Políticas de Igualdad y el propio Instituto de la Mujer.

En segundo lugar y por lo que respecta a la cualificación profesional de AIOs se señala que:

- En relación con la realización de una Jornada con representantes de los Masters de AIOs de las universidades, las dos representantes de la Universidad (Marián López y Elena Jaime de Pablos) que han venido trabajando de manera puntual con la Federación, se comprometieron a llevar el tema al Consejo de Universidades así como a trabajar con el Ministerio de Educación para sacar la propuesta como RD como un instrumento mucho más eficaz para su aplicación en la Universidad. Por otra parte, la Directora General del Instituto de la Mujer y la Directora General para la Igualdad en el Empleo y contra la discriminación, iban a trabajar para implicar a la ANECA y a las diferentes universidades para que nuestra propuesta sea bien acogida.
- En relación al tema de la homologación puente una posible Herramienta de partida: RD 1224/2009, de 17 de julio de 2009, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, y que ésta sea sumativa al número total de ECTS que sean necesarios para la obtención del título oficial de postgrado en Agentes de Igualdad.

En tercer lugar y por lo que respecta a la certificación profesional de AIOs señalar que:

- Ya en el 2004, en Congreso de los Diputados fue presentada la Proposición no de Ley relativa a la titulación de la profesión de Agentes de Igualdad (presentada por el Partido Popular) que se adjuntará o presentará, tenemos instrumentos que pueden ser elevados al Ministerio de Educación/ Trabajo para que sea factible el reconocimiento de la certificación profesional de los/as Agentes de Igualdad.
- Respecto a la futura docencia de la formación de Promotora/r de Igualdad de Oportunidades, Virginia Casado, Jefa de Servicio de las Cualificaciones Científicas y de la Salud, ya nos sugirió trabajar la posibilidad de solicitud por parte de asociaciones de convertirse en centros homologados para impartir formación a las y los Promotoras/es (información sobre requisitos a cumplir en los servicios de empleo de cada comunidad autónoma).

## **Conclusiones del grupo de trabajo:**

Tras la discusión de los diferentes puntos planteados por la directora del grupo con el conjunto de participantes se recogen a continuación las conclusiones y compromisos adquiridos por las distintas personas representantes de las asociaciones de AIOs a nivel de la Federación y a nivel autonómico.

En relación a la Cualificación profesional de AIO:

- Se concluye como necesidad de urgencia, hacer una petición formal al Instituto de la Mujer por parte de la FEPAIO a fin de que en la próxima reunión anual que mantendrá el referido Organismo con las representantes de los Masters de Igualdad de Oportunidades se recuerde la invitación de 2011 por parte de FEPAIO a realizar unas Jornadas o reuniones con las representantes de los Masters y la propia Federación a fin de alcanzar un consenso en los pasos futuros a seguir en el proceso de cualificación profesional del perfil de AIO. Se consensua la necesidad e idoneidad de que el Instituto de la Mujer actúe de intermediario entre la Federación y las universidades para garantizar el compromiso por parte de estas últimas y que la propuesta de reunión se materialice. También se plantea que, en caso de ir concretándose dicha reunión, una de las líneas de trabajo de la Federación será recopilar información sobre la situación de los programas de postgrado/ Master de IO en el resto de Europa así como las posibles incidencias o cambios derivados del plan Bolonia, la propia realidad que plasman respecto al proceso de cualificación del perfil de AIO en otros países, etc.
- Se concluye con un consenso generalizado sobre la necesidad de ir trabajando en el tema de la homologación de la formación previa al nuevo ordenamiento de las enseñanzas superiores en el espacio europeo así como la experiencia profesional, si bien se percibe como un proceso a desarrollar a medio-largo plazo.

En relación a la Certificación Profesional de AIO:

- Se concluye que, existiendo como antecedente de hecho la Proposición no de Ley relativa a la titulación de la profesión de Agentes de Igualdad (presentada por el Partido Popular en el año 2004 en el Congreso de los Diputados), la FEPAIO debe iniciar los trabajos y diligencias pertinentes para conseguir que la Comisión de Igualdad de Oportunidades del Congreso vuelva a abrir y trabajar este tema.
- Se concluye que, a pesar de la demora en el proceso de puesta en marcha del futuro módulo de Formación Profesional de Grado Superior de Promotora/r de Igualdad de Oportunidades, es necesario trabajar para que la docencia de esta futura formación sea competencia del perfil profesional de AIO. Para ello, las distintas asociaciones federadas tratarán de recabar en sus respectivas CC.AA la información pertinente sobre requisitos a cumplir en los servicios de empleo de cada comunidad autónoma para trabajar la posibilidad de solicitud por parte de estas, de convertirse en centros homologados para impartir Formación Profesional.

## ANEXO I

### Antecedentes al proceso de elaboración de la cualificación profesional “Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”

En un primer momento, el Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL) se planteó trabajar sobre las dos figuras recogidas en el Catálogo Nacional de Ocupaciones: “**Promotor/a de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres**” y “**Agente de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**”.

Por eso constituyó un primer grupo de trabajo para la definición de la cualificación de Agente, pero este organismo tiene competencia en la definición de las cualificaciones profesionales que se engloben dentro de los **niveles de cualificación del 1 al 3**, esto es, aquellos que están fuera del ámbito de la formación universitaria.

En el dicho grupo de trabajo se llegó a la conclusión de que la figura de “**Agente de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**”, se trataba de una cualificación con una competencia general englobada dentro de, al menos, un nivel 4, por lo que se determinó que son las universidades y no INCUAL quien debían entrar a desarrollar su formación asociada.

### Elaboración y proceso para la aprobación de la cualificación profesional “Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”

El siguiente paso de INCUAL, en relación a las ocupaciones anteriores, fue entrar a trabajar sobre la cualificación de la figura de promotor/a, como nivel de cualificación 3, para definir su competencia general, unidades de competencia específicas, entorno profesional y formación asociada.

Para esto se constituyó, a finales de 2006, otro grupo de trabajo que contó con personas expertas de distintos ámbitos en el marco del área temática de la igualdad entre mujeres y hombres: Administraciones Públicas de carácter nacional y local; Universidad y movimiento asociativo y ámbito de la educación secundaria. Desde este grupo de trabajo se tuvo siempre muy claro que esta **figura** debía definirse **ligada a la de Agente de igualdad**, como dos profesionales absolutamente interrelacionados/as, con un perfil y unas competencias diferenciados, puesto que el Promotor o la Promotora contaría un nivel de autonomía suficiente para la realización de las competencias que le serían propias, pero trabajaría siempre en colaboración con el o la Agente de Igualdad.

Entre las instituciones y organizaciones participantes en el contraste externo se encontraban la Asociación Profesional de Agentes de Igualdad de Oportunidades Gallega (APAIOGA), la Asociación profesional de Agentes de Igualdad del País Vasco y la Asociación Madrileña de Profesionales de Servicios Socioculturales y a la Comunidad (AMPSS).

### Publicación en el BOE de la cualificación profesional “Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”

Superadas las dos primeras etapas (diseño y contraste de la cualificación), el Consejo de Estado de Educación aprueba la publicación del **Real Decreto 1096/2011, de 22 de julio**, por el que se complementa el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales con la cualificación profesional “Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres” junto a otras 8 cualificaciones de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la comunidad.

Una vez publicada en BOE ha quedado definido el marco legal para el desarrollo de esta actividad profesional, lo que, en base a la experiencia del INCUAL, siempre ha resultado positivo para el establecimiento del marco normativo de otras figuras profesionales dentro del mismo ámbito de intervención, ya que la definición de las figuras de nivel inferior, ha motivado generalmente, la puesta en marcha de los trabajos en torno a la definición de aquellas cualificaciones de nivel 4 y 5 relacionadas.

Por otro lado, la cualificación profesional "Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres", una vez publicada, puede integrarse en los Subsistemas de Formación Profesional:

- Certificado de profesionalidad, cuya elaboración y reconocimiento corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal (Ministerio de Trabajo).
- Título de Formación profesional de grado superior, cuya elaboración y reconocimiento corresponde al Ministerio de Educación.

### **Reconocimiento experiencial**

En 2011 se realizaron los instrumentos de apoyo para el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral correspondiente a la Familia Profesional de "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", regulado en el RD 1224/2009 de 17 de julio, elaborando las "guías de evidencia" de las unidades de competencia que constituyen la **cualificación profesional de "Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres"**, y que son el apoyo técnico para realizar dicho proceso de evaluación, regulado en el mencionado RD 1224/2009, de 17 de julio. Estos materiales están disponibles en la página Web del INCUAL.

### **Elaboración del Certificado de Profesionalidad**

Recientemente se han finalizado los trabajos para la elaboración de los contenidos formativos, carga horaria y profesorado asociado al Certificado de profesionalidad "Promoción para la igualdad efectiva de mujeres y hombres", estando ahora mismo en fase de contraste externo.

### **Elaboración de un título FP de Grado Superior (cualificación de Nivel 3)**

En este caso desconocemos en qué situación se encuentra actualmente su desarrollo.